

REF: AUTORIZACIÓN DE UN (1) EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO INSTITUCIONAL QUE INDICA A EMPRESA ROLEC S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 08 JUL. 2011



VISTOS:

- 1.- Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 1900/2011, N° 2761/2007 y N° 622/2010.

CONSIDERANDO:

- 1.- Cartas solicitud de fecha 17 Marzo del 2011, la empresa Roles S.A., por medio de la cual solicita autorización del emplazamiento publicitario institucional, acompañando al efecto boleta de garantía N° 293678
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO
(EXENTA)

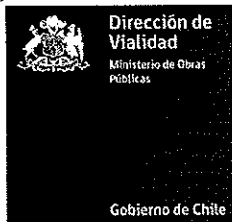
D.R.V.M. N° 3614 /

1. **AUTORIZASE** a la Empresa **ROLEC S.A.**, el emplazamiento del letrero publicitario Institucional que se individualiza a continuación, el cual solo se podrá instalar de una forma : presentando su lectura, hacia la pista contigua de la Ruta y/o (el letrero) enfrentando el lado derecho del conductor.

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A05N
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Longitudinal Norte
ROL	:	R-5 Norte
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILÓMETRO	:	15,500
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin Nombre
PROPIETARIO	:	Inmobiliaria Norte Bueno
TEXTO DEL LETRERO	:	ROLEC
PERIODO VIGENCIA	:	JUNIO 2012



- 2° La presente de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquir daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este actor se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa ROLEC S.A. en la ruta 5 Norte Km. 15.500, sentido descendente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana


LMF/NSV/aor
DISTRIBUCION

- Sres. ROLEC S.A.
Av. Panamericana Norte N° 10.000, Comuna de Lampa
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- SubDepto. Publicidad Caminera R.M.
- Oficina de Partes R.M.
- Archivo DRVM.

04/07/2011

PROCESO 4905334 /